



## ALERTA TRIBUTARIA

### **SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS INTEGRANTES DE UN CONTRATO DE CONSORCIO**

Recientemente la SUNAT ha informado a la opinión pública el haber identificado a 1,863 consorcios que tienen deudas tributarias pendientes de pago por la suma de S/ 1,200 millones, motivo por el cual ha anunciado que tomará distintas acciones para reducir dichas deudas.



A propósito de ello, resulta relevante recordar las disposiciones que el Código Tributario establece sobre la responsabilidad solidaria de las personas naturales o jurídicas que se encuentran vinculadas con la celebración de un contrato de consorcio:

Los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica son responsables solidarios, cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias.

**Base legal:** Numeral 3 del artículo 16° del Código Tributario.

Son responsables solidarios con el contribuyente los sujetos miembros o los que fueron miembros de los entes colectivos sin personalidad jurídica por la deuda tributaria que dichos entes generen y que no hubiera sido cancelada dentro del plazo previsto por la norma legal correspondiente, o que se encuentre pendiente cuando dichos entes dejen de ser tales.

**Base legal:** Último párrafo del artículo 18° del Código Tributario

A continuación, incluimos unas notas conceptuales para comprender mejor el alcance de estas disposiciones:

#### **1- ¿Qué es un consorcio?**

Es un contrato asociativo, regulado por la Ley General de Sociedades, por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio, con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía. El contrato de consorcio no genera una persona jurídica.

#### **2- ¿Quién es responsable solidario?**

Es el sujeto al que la ley atribuye la obligación de hacerse cargo de la deuda tributaria del contribuyente, sin perjuicio de que luego pueda solicitarle la devolución del importe que ha pagado por él.

### 3- ¿Cómo se determina la responsabilidad solidaria?

La SUNAT determina la responsabilidad solidaria a través de un procedimiento de fiscalización:

- Al sujeto que tenía la calidad de administrador durante el período en el cual se generó la deuda tributaria en cobranza.
- Al sujeto que es o fue parte integrante del contrato de consorcio, aun cuando dicho contrato ya no esté vigente.

El ejercicio de esta facultad por parte de la SUNAT tiene un plazo límite establecido por ley conocido como “plazo de prescripción”.

Calificar a un sujeto como responsable solidario significa que la SUNAT estará autorizada a afectar su patrimonio personal para hacerse cobro de las deudas tributarias.

En caso de ser calificado como responsable solidario, y a fin prevenir posibles acciones de cobranza, conviene tener presente que el Gobierno ha aprobado un nuevo Fraccionamiento Especial (D. Leg.N° 1634) para deudas tributarias administradas por la SUNAT exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023, al cual podrán acogerse los contribuyentes **hasta el 20 de diciembre de 2024**.

Si desea mayor información sobre este fraccionamiento, puede acceder al siguiente link: <https://srpmlegal.pe/alerta-tributaria-nuevo-fraccionamiento-especial-para-deudas-con-sunat/>.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe

20 Años |  **SALAS RIZO PATRÓN  
& MARGARY ABOGADOS**